



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO P OR EL CUAL SE MODIFICA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 Apartado D y E, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La presente iniciativa tiene por objeto modificar la fracción III del artículo 53 de la Ley de Salud del Distrito Federal el cual nos habla de los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar estableciendo la obligación por parte de la Secretaria de Salud de la



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

Ciudad de México en la asesoría para la prestación de servicios médicos en materia de infecciones de transmisión sexual.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El término Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) se utiliza para referirse a<sup>1</sup> las infecciones que se adquieren por contacto sexual y que aún no se han manifestado. Son generadas por diferentes microorganismos (virus, hongos, bacterias, parásitos y ectoparásitos). Muchas de las ITS no producen inmediatamente una enfermedad (signos y síntomas), por lo que hombres y mujeres pueden tener una infección y no saberlo.

Muchas de estas infecciones escapan al diagnóstico clínico, hasta que se producen complicaciones que pueden llegar a ser mortales. Las ITS se adquieren por prácticas sexuales donde existe generalmente intercambio de fluidos a través de penetración vaginal, anal y oral, sin embargo, puede adquirirse una infección sin que haya penetración.

El Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA publicó un documento llamado “Guía de prevención, diagnóstico y tratamiento de las ITS”<sup>2</sup> el cual nos dice lo siguiente:

*“Las infecciones de transmisión sexual representan un serio problema de salud pública en todo el mundo. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que 900 mil personas se infectan a diario y se registran 340 millones de casos nuevos de ITS cada año en el mundo, y la proporción de casos es mayor entre personas de 15 a 49 años, siendo similar en ambos sexos, observándose un ligero*

<sup>1</sup> [https://salud.edomex.gob.mx/sem/tp\\_vs\\_its](https://salud.edomex.gob.mx/sem/tp_vs_its)

<sup>2</sup> [http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/normatividad/guia\\_prevenccion\\_diagnostico\\_ITS-FEB13CS4.pdf](http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/normatividad/guia_prevenccion_diagnostico_ITS-FEB13CS4.pdf)



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

*predominio entre los hombres entre las que destacan la sífilis, gonorrea, clamidia y tricomoniasis. Algunas de las cifras y datos que destaca la OMS para dar cuenta de la gravedad del problema que representan las ITS son:*

- *En las mujeres, las infecciones por gonococo y clamidia que no son tratadas a tiempo, pueden llegar a generar enfermedad pélvica inflamatoria hasta en 40% de los casos. Uno de cada cuatro de estos casos provoca infertilidad.*
- *En el embarazo, la sífilis temprana no tratada puede provocar una tasa de mortinatalidad de hasta 25% y 14% de las muertes neonatales, lo que significa alrededor de 40% de la mortalidad perinatal global. En el continente africano, la prevalencia de sífilis entre embarazadas, oscila entre 4% y 15%.*
- *El desarrollo de nuevas vacunas contra la infección por el papilomavirus humano podría evitar cada año la muerte prematura de aproximadamente 240,000 mujeres por cáncer cervicouterino, en las poblaciones de escasos recursos.*
- *En todo el mundo, cerca de 4,000 recién nacidos al año quedan ciegos como consecuencia de infecciones oculares atribuibles a infecciones gonocócicas y clamidias maternas no tratadas.”*

Las ITS se transmiten generalmente mediante el contacto sexual sin protección cuando existe penetración, ya sea vaginal o anal, aunque también es posible adquirir una ITS mediante el sexo oral u otras vías como la sanguínea o perinatal (por ejemplo la sífilis y la hepatitis B). Las infecciones de transmisión sexual se transmiten generalmente mediante el contacto con:

- Fluidos corporales infectados, como sangre, semen, secreciones vaginales o saliva (hepatitis B).
- A través de la contigüidad de la piel por medio de heridas micro o macro o membranas mucosas como, por ejemplo, mediante una úlcera en la boca, pene, ano o vagina, o por el edema causado por secreciones patógenas en esos mismos sitios.



- Juguetes sexuales contaminados, entre otras.

Como podemos observar las ITS son un serio problema de salud tanto en los países desarrollados como en los que están en vías de desarrollo.

Datos epidemiológicos muestran que tanto la prevalencia como la incidencia de las ITS son más altas en los países en vías de desarrollo que en los países industrializados. De igual manera los datos revelan que las ITS afectan de manera particular a las personas que viven en poblaciones marginadas, ya que generalmente estas personas tienen problemas para acceder a los servicios de salud, a lo que se suma el hecho de que las zonas marginadas carecen de personal calificado y equipo que permita un confiable diagnóstico de las ITS.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Organización Mundial de la Salud OMS, a través de su centro de prensa publicó la nota descriptiva “Infecciones de Transmisión Sexual”<sup>3</sup> el 14 de junio del 2019, donde nos recopila datos mundiales referentes a este problema latente. Dentro de los datos y afirmaciones publicadas podemos rescatar las siguientes:

- *Cada día, más de un millón de personas contraen una infección de transmisión sexual (ITS).*
- *Se estima que, anualmente, unos 376 millones de personas contraen alguna de estas cuatro infecciones de transmisión sexual (ITS): clamidiasis, gonorrea, sífilis o tricomoniasis.*
- *Se estima que más de 500 millones de personas son portadoras del virus que provoca la infección genital por virus del herpes simple (VHS).*
- *Más de 290 millones de mujeres están infectadas por virus del papiloma humano (VPH).*

<sup>3</sup> [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/sexually-transmitted-infections-\(stis\)](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/sexually-transmitted-infections-(stis))



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

- *En la mayoría de los casos, las ITS son asintomáticas o se acompañan de síntomas leves que no siempre permiten diagnosticar la enfermedad.*
- *Algunas ITS, como el herpes genital (VHS de tipo 2) y la sífilis, pueden aumentar el riesgo de infectarse por el VIH.*
- *En 2016, más de 988 000 mujeres embarazadas contrajeron la sífilis, lo cual dio lugar a más de 200 000 muertes del feto o el recién nacido.*
- *En algunos casos, las ITS tienen consecuencias graves para la salud reproductiva más allá del impacto inmediato de la propia infección (por ejemplo, infertilidad o transmisión materno infantil).*
- *En el Programa de vigilancia de la resistencia de los gonococos a los antimicrobianos se han observado unos índices elevados de resistencia a las quinolonas, un aumento de la resistencia a la azitromicina y la aparición de resistencias a las cefalosporinas de espectro ampliado. La farmacoresistencia, sobre todo en el caso de la gonorrea, es un problema grave que podría impedir que se redujeran las ITS en el mundo.*

*Las ITS tienen efectos profundos en la salud sexual y reproductiva en todo el mundo.*

*Cada día, más de un millón de personas contraen una ITS. La OMS estima que, en 2016, hubo unos 376 millones de nuevas infecciones de alguna de estas cuatro ITS: clamidiasis (127 millones), gonorrea (87 millones), sífilis (6,3 millones) y tricomoniasis (156 millones). El número de personas con infección genital por el VHS (herpes) supera los 500 millones, y hay más de 300 millones de mujeres infectadas por VPH, la principal causa de cáncer cervicouterino. Cerca de 240 millones de personas padecen hepatitis B crónica. Tanto el herpes genital como la hepatitis B se pueden prevenir mediante vacunación.*

*Más allá del efecto inmediato de la infección, las ITS pueden tener consecuencias graves.*



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

- *Algunas ITS, como el herpes y la sífilis, pueden multiplicar por tres o incluso por más el riesgo de contraer el VIH.*
- *La transmisión de una ITS de la madre al niño puede causar defunción fetal o neonatal, prematuridad e insuficiencia ponderal al nacer, septicemia, neumonía, conjuntivitis neonatal y anomalías congénitas. En 2016, más de un millón de embarazadas tenían sífilis activa, que causó complicaciones en alrededor de 350 000 partos, entre ellas 200 000 muertes del feto o el recién nacido.*
- *La infección por el VPH provoca anualmente 570 000 casos de cáncer cervicouterino y 300 000 defunciones.*
- *Algunas ITS, como la gonorrea y la clamidiasis, son causas importantes de enfermedad inflamatoria pélvica e infertilidad femenina.*

Es obligación del Estado el trabajar para garantizar que todas las personas puedan acceder a servicios de salud que ofrezcan prevención y tratamiento de las ITS mediante intervenciones eficaces. El trabajar para lograr la asesoría y prestación de servicios médicos en la detección de infecciones de transmisión sexual es un tema crucial en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas.

Como legisladores es nuestro deber el transformar las políticas, acciones y las estrategias en materia de salud, ya que nunca será demasiado el esfuerzo que se realice en aras del bienestar de la población.

Por lo anteriormente expuesto someto ante esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para fomentar la asesoría y prestación de servicios médicos en materia de detección de enfermedades de transmisión sexual.



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

## PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se considera una problemática desde la perspectiva de género.

## FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

**PRIMERO.** – Que el Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos señala lo siguiente:

*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

**SEGUNDO.** - El artículo 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título “Ciudad de Libertades y Derechos” en su apartado E. Derechos sexuales, el cual nos señala lo siguiente:

*E. Derechos sexuales*

*Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.*

**TERCERO.** – El artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título “Ciudad Solidaria” en su apartado D. Derechos a la Salud, el cual nos señala lo siguiente:



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

---

#### *D. Derecho a la salud*

1. *Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.*

2. *Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.*

3. *Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:*

a) *La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;*

b) *Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la*



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

*disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;*

*c) La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;*

*d) La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;*

...

### ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente Iniciativa propone **modificar la fracción III del artículo 53 de la Ley de Salud del Distrito Federal**, para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 53.- Los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar comprenden:</p> <p>I. La promoción de programas educativos en materia de servicios de salud sexual y reproductiva y de planificación familiar, con base en los contenidos científicos y estrategias que establezcan las autoridades</p>	<p>Artículo 53.- Los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar comprenden:</p> <p>I. La promoción de programas educativos en materia de servicios de salud sexual y reproductiva y de planificación familiar, con base en los contenidos científicos y estrategias que establezcan las autoridades</p>



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

<p>competentes;</p> <p>II. La atención y vigilancia de los aceptantes y usuarios de servicios de planificación familiar;</p> <p>III. La asesoría para la prestación de servicios médicos en materia de reproducción humana y planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado, así como la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con las políticas establecidas por las autoridades competentes y en los términos que las disposiciones normativas lo establezcan;</p> <p>IV. El apoyo y fomento de la investigación y difusión en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana;</p> <p>V. El establecimiento y realización de mecanismos idóneos para la adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de atención sexual y reproductiva y de planificación familiar;</p> <p>VI. La aplicación de programas preventivos en materia de salud sexual y reproductiva, incluyendo la aplicación de vacunas contra</p>	<p>competentes;</p> <p>II. La atención y vigilancia de los aceptantes y usuarios de servicios de planificación familiar;</p> <p>III. La asesoría para la prestación de servicios médicos en materia de <b>detección y prevención de infecciones de transmisión sexual</b>, reproducción humana y planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado, así como la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con las políticas establecidas por las autoridades competentes y en los términos que las disposiciones normativas lo establezcan;</p> <p>IV. El apoyo y fomento de la investigación y difusión en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana;</p> <p>V. El establecimiento y realización de mecanismos idóneos para la adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de atención sexual y reproductiva y de planificación familiar;</p> <p>VI. La aplicación de programas preventivos en materia de salud sexual y reproductiva,</p>
--	---



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

<p>enfermedades de transmisión sexual;</p> <p>VII. El fomento de la paternidad y la maternidad responsable, la prevención de embarazos no planeados y no deseados; VIII. La distribución gratuita, por parte de la Secretaría, de condones, a la población demandante, particularmente en los grupos de riesgo;</p> <p>IX. La realización de campañas intensivas de información y orientación en materia de salud sexual y reproductiva, y</p> <p>X. La prevención y atención médica integral de las infecciones de transmisión sexual, particularmente el VIH-SIDA.</p>	<p>incluyendo la aplicación de vacunas contra enfermedades de transmisión sexual;</p> <p>VII. El fomento de la paternidad y la maternidad responsable, la prevención de embarazos no planeados y no deseados; VIII. La distribución gratuita, por parte de la Secretaría, de condones, a la población demandante, particularmente en los grupos de riesgo;</p> <p>IX. La realización de campañas intensivas de información y orientación en materia de salud sexual y reproductiva, y</p> <p>X. La prevención y atención médica integral de las infecciones de transmisión sexual, particularmente el VIH-SIDA.</p>
--	---

Por lo antes expuesto, se propone ante el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México el siguiente Decreto:

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA DECRETA:**

**ÚNICO: SE MODIFICA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:**



---

## LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 53.- Los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar comprenden:

- I. La promoción de programas educativos en materia de servicios de salud sexual y reproductiva y de planificación familiar, con base en los contenidos científicos y estrategias que establezcan las autoridades competentes;
- II. La atención y vigilancia de los aceptantes y usuarios de servicios de planificación familiar;
- III. La asesoría para la prestación de servicios médicos en materia de **detección y prevención de infecciones de transmisión sexual**, reproducción humana y planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado, así como la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con las políticas establecidas por las autoridades competentes y en los términos que las disposiciones normativas lo establezcan;
- IV. El apoyo y fomento de la investigación y difusión en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana;
- V. El establecimiento y realización de mecanismos idóneos para la adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de atención sexual y reproductiva y de planificación familiar;
- VI. La aplicación de programas preventivos en materia de salud sexual y reproductiva, incluyendo la aplicación de vacunas contra enfermedades de transmisión sexual;
- VII. El fomento de la paternidad y la maternidad responsable, la prevención de embarazos no planeados y no deseados;
- VIII. La distribución gratuita, por parte de la Secretaría, de condones, a la población demandante, particularmente en los grupos de riesgo;
- IX. La realización de campañas intensivas de información y orientación en materia de salud sexual y reproductiva, y
- X. La prevención y atención médica integral de las infecciones de transmisión sexual, particularmente el VIH-SIDA.



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

---

## ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Remítase el presente decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO:** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO:** Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma se entienden como derogadas.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 9 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

DocuSign Envelope ID:  
*Esperanza Villalobos Pérez*  
E: F47272-60470...

---

**DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ**